



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Red de Salud de Huarochiri

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0167- 2023 DIRESA LIMA-UE 1404 – DE/AL

Ricardo Palma, 18 de octubre del 2023

VISTO:

El memorando N° 0244-2023-DIRESA LIMA-UE 1404-DE, de fecha 18 de octubre del 2023; informe N° 456-2023-DIRESA LIMA-UE 1404-DE/DA-URH, de fecha 18 de octubre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31553, Ley de Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, GERESAS Y DIRESAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidas en el Decreto Legislativo 1153 y, con Decreto Supremo N° 026-2023-SA, se aprueba su Reglamento, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, la Ley, tiene por objeto reasignar gradual y progresivamente a los profesionales de la salud y el personal técnico y auxiliar asistencial de la salud comprendidos en los numerales 3.1 y 3.2 del Decreto Legislativo 1153, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y otras entidades, que se encuentren bajo la modalidad de destaque a las dependencias de salud de destino con un mínimo de dos años continuos o mayor de tres discontinuos al 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2023-SA, se aprueba el reglamento de la Ley N° 31553, dicho reglamento en su artículo 2°, señala la finalidad de la norma: "...El presente Reglamento tienen por finalidad establecer las disposiciones para el desarrollo ordenado y sistemático del proceso de reasignación gradual y progresivo del personal de la salud autorizado por la Ley N° 31553, que permita contribuir a fortalecer y mejorar la entrega de servicios de salud pública y salud individual y la calidad de vida laboral del profesional de la salud, personal técnico y auxiliar asistencial, mediante la reasignación del personal que se encuentra bajo la modalidad de destaque a las unidades ejecutoras de salud de destino...";

Que, en los numerales 8.1 y 8.2 del Artículo N° 8 del Capítulo IV del Reglamento determina que el proceso de reasignación se lleva a cabo a través de la Comisión Central de Reasignación y la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora;

Que, el Artículo 10 de citado Reglamento indica: "La Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora es designada mediante resolución emitida por el Titular de la Unidad Ejecutora que cuenta con personal destacado a su cargo en calidad de Unidad Ejecutora de destino; (...);"

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Red de Salud de Huarochiri

mismo que señala que, "... la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificativo para la adopción...";

Que, mediante memorando N° 0244-2023-DIRESA LIMA-UE 1404-DE, de fecha 18 de octubre del 2023, suscrito por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Huarochiri, solicita la conformación del Comité de Reasignación de la Red de Salud Huarochiri, conforme a la propuesta formulada; que, en atención a los considerandos precedente, dicho pedido resulta atendible;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 0116-2023-GRL-GGR, de fecha 06 de junio del 2023, donde se designa al M.C JAIME WALTER VILLOSLADA LLANTOY, en el cargo de Director Ejecutivo de la RIS de Huarochiri de la Dirección Regional de Salud de Lima, del Gobierno Regional de Lima, y en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la U.E. Red de Salud de Huarochiri, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2011- CR-RL;

Contando con el visto bueno de la Dirección de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora 408, Red de Salud de Huarochiri.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **CONFORMAR** con eficacia anticipada al 06 de octubre del 2023 la "Comisión de Reasignación de los profesionales de la Salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la Red de Salud Huarochiri, la cual estará integrada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	
Dr. JAIME WALTER VILLOSLADA LLANTOY Director de la Red de Salud Huarochiri	Presidente
C.P.C JOSE ANDRES CASTILLA MEZA Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Secretaria Técnico
C.D. JORGE ERASMO TOMAILLA TENAZOA Director de la Oficina de Salud Integral	Miembro
Tec. Adm. KLEVER LOARTE CAMPO	Miembro
Lic. MARTIN ENCARNACION LIÑAN Jefe de la Oficina de Administración	Miembro



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Red de Salud de Huarochiri

ARTICULO 2°: La Comisión designada deberá reunirse de inmediato a la notificación de la presente, siendo responsable en aplicar y velar por las disposiciones establecidas en la Ley N° 31553 y su Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- FUNCIONES: La Comisión de Reasignación de la Red de Salud Huarochiri, ejerce las funciones descritas en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 31553.

ARTÍCULO 4.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA COMISIÓN: El plazo de vigencia de la Comisión de Reasignación de la Red de Salud Huarochiri conformada mediante la presente Resolución Directoral culminará una vez emitido el Informe Final respectivo, en sujeción de las funciones establecidas en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 31553.

ARTÍCULO 5.- VEEDORES DEL PROCESO: Conforme a lo establecido en el artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 31553, en las Comisiones de Reasignación de las Unidades Ejecutoras, podrán actuar como veedores, un/a representante de los gremios sindicales y asociaciones civiles, los cuales deben ser acreditados por sus respectivos gremios ante la Unidad Ejecutora; así como un/a representante del Órgano de Control Institucional de la Unidad Ejecutora; ciñéndose estrictamente a las funciones señaladas en el citado artículo.

ARTICULO 6°.- ENCARGAR, el cumplimiento, supervisión, monitoreo y difusión del presente acto resolutivo a la Oficina de Administración de la RIS Huarochiri, en coordinación con los estamentos correspondientes de la Entidad.

ARTICULO 7°.- ENCARGAR a la oficina de comunicaciones la publicación de la presente resolución directoral en el portal web institucional www.redhuarochiri.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

- (...) Dirección ejecutiva
- (...) Administración
- (...) Asesoría Legal
- (...) RRHH
- (...) Interesado


 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 RED DE SALUD HUAROCHIRI
 M.C. JAIME VILLOSLADA LLANTO
 C.M.P. 030753
 DIRECTOR EJECUTIVO